



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 16 de Abril de 2013

Número 5.252

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

992.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para dar continuidad al vial ejecutado en el Sector 1 del PERI-PR2 Huerta Molino (expte. 25846/12).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

961.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Polígono Virgen de África, Centro Comercial, a instancias de D. Miguel Casas Sánchez, para ejercer la actividad de bar-café (expte. 27272/13).

962.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, a D. Abselam Al-Lal Farache y a D. Francisco Campos Ponce, relativas a Multas impuestas por la Policía Local.

963.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

964.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

965.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

966.- Notificación a D. Miguel Rodríguez Hatzikyriazi, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

968.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga solicitada por Confederación de Empresarios de Ceuta, para la justificación de la subvención concedida.

969.- PROCESA.-Concesión de subvención a la empresa Kids Brain S.L., relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

970.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga solicitada por Josuca Ceuta S.L., para la justificación de la subvención concedida.

972.- PROCESA.-Concesión de subvención a la empresa El Tarajal Cantera de Benzú S.A., relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

975.- PROCESA.-Concesión de subvención a la empresa Makerel Medioambiental S.L., relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

976.- PROCESA.-Concesión de subvención a la empresa Kids Brain S.L., relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

978.- PROCESA.-Denegación de subvención a la empresa Crystal World S.L., relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

982.- PROCESA.-Denegación de subvención a la empresa Francisco Luis de Amuedo Sánchez, relativa al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

989.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Gral. Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta Aparcamiento, a instancias de MEGAFOOD, S.A.U., para ejercer actividad de almacén para restaurante (expte. 25633/13).

990.- Notificación a Pizzería D'Armando y a Studio 4,40, relativa al expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Poblado Marinero, n.º 28-2, a instancias de D. Antonio León Fernández, para ejercer la actividad de terraza (expte. 95722/12).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación

993.- Información pública de las fechas en que tendrán lugar las elecciones de las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

971.- Notificación a D. Omar Abdelkader Amar, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

973.- Notificación a D.ª Malika Ait Ouahman Ahmed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancia de D. Jesús Ahmed Larosi.

974.- Notificación a D. Touhami Raissouni, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancia de D.ª Zambra Abdelkader Mohamed.

977.- Notificación a D. Hassan Mohamed Hamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancia de D.ª Nasiha Abdeslam Mohamed.

984.- Notificación a D.ª Eva María Barrientos Casanova, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

985.- Notificación a D.ª María Teresa Sanz Cepas, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

967.- Notificación a D. Abselam Mustafa Ahmed, relativa al expediente 05/2013/AF (Obras Servidumbre Protección, sin autorización).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

980.- Notificación a 1 Cuarto Siglo Construyendo, S.L., relativa a actas de liquidación y de infracción.

981.- Notificación a Sarchal Construcciones, S.L., relativa a actas de liquidación y de infracción.

983.- Notificación a Personal de Negocios, S.L. y a Fix Import Export, S.L., relativa a los expedientes E-44/13 y E-45/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

995.- Notificación a D. Diego Ramos Gutiérrez y a D. Mohamed Ibn Sinae, relativa a los expedientes 51/1013122-M/12 y 51/1013314-M/12, respectivamente.

996.- Notificación a D.ª Arafá Ahmed Mohamed, relativa al expediente 51/30/J/2.013.

997.- Notificación a D.ª Hadiya Ahmaed Maimon Yesfi, relativa al expediente 51/29/J/2.013.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

987.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a inicio de procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

988.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a inicio de procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Notaría de Ceuta

986.- Información pública del Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de 417 m2 de la finca propiedad de D.ª África de la Rubia Benzo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

979.- Citación a Dealcri S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 393/2011.

991.- Citación a Seguridad Sansa S.A., relativa a la Demanda 277/2009.

998.- Notificación a Seguridad Sansa S.A., relativa a la Demanda 165/2010 MC.

Sección 3.ª Sala de lo Contencioso-Admtvo. del Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía "Sede en Sevilla"

994.- Información pública del fallo relativo al Recurso Contencioso-Administrativo número 124/2008, promovido por France Telecom España S.A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

961.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Virgen de África, Centro Comercial, a instancia de D. Miguel Casas Sánchez N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.081.827-X.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-CAFÉ

Ceuta, 9 de Abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

962.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 22 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
316261	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45086860Y	23/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
314877	AL-LAL FARACHE ABSELAM	45094331W	18/9/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
313973	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	20/7/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P

963.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 22 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
317366	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	7/1/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
317369	ABDELKADER HAMED MUSTAFA	45082382J	22/1/2013	200.00 €	CIR 87 1A 5A
316812	ABDELKADER IBRAHIM SUHAIL	45087411M	15/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317211	ABDELMALIK MOHAMED NORDIN	45091557B	21/1/2013	80.00 €	CIR 152 5B
316708	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	1/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315300	ABDESELAM AL-LAL ABDELAH	45088159V	18/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315306	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317260	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	25/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317008	ABDESELAM MOHAMED LLAAFAR	45112125V	31/12/2012	200.00 €	CIR 154 5A
316554	AHMED BUTAHAR HOSSAIN	45092386N	19/12/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
317383	AHMED MOHAMED ISMAEL	45077924V	30/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317029	ALONSO RODRIGUEZ JOAQUIN	45066290K	30/12/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
316481	ALVAREZ GAMARRO PABLO	74937541E	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317182	AVILA GARCIA M. SOLEDAD	45060760B	21/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316555	BACHIR MOHAMED FUHAD	45093823T	19/12/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
317299	BARRUECO BENITO MANUEL	11712132A	23/1/2013	200.00 €	CIR 65 5B
317032	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	45086559G	11/1/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
317170	BUYEMA ALI MERIEM	45087364G	21/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316751	CABALLERO SARRIA ANTONIO	45076988R	20/12/2012	30.00 €	CIR 93
317168	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	18/1/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316647	CHAVERNAS BUSTAMANTE SANTIAGO	26463135W	22/12/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
316524	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	19/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316915	DELGADO ROMAN FERNANDO J.	45087778G	9/12/2012	200.00 €	CIR 167 5A
316975	EL AKHDAR NABIL	X5366198E	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
317060	EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	77186640C	9/1/2013	30.00 €	CIR 93
317239	EL OUZZANI TARMACH NAWFAL	45108912R	3/11/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
316568	ESSOUHI MOHAMED	X1991281X	11/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
317272	FORT GALLEGRO GASPAR	45063816P	24/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316745	FOSSATI PUERTAS JAIME	45103155V	13/12/2012	30.00 €	CIR 93
316616	GOMEZ MANZANARES JOSE LUIS	48476613L	20/12/2012	80.00 €	CIR 152 5B
316963	GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	45067169A	19/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
316828	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L	4/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317175	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	15/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316931	GUERRERO MEDINA M. MACARENA	45092599H	4/1/2013	200.00 €	CIR 65 5B
317094	HAIIDOR CHAILI MARIAM	Y1508516Y	15/1/2013	200.00 €	CIR 91 2 5G
317255	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	25/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317385	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	31/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317331	HEYOUF MOHAMED MOHAMED	45102507J	29/1/2013	80.00 €	CIR 171 5A
316653	HOSAIN MOHAMED ADNAN	45099395Y	14/11/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
317339	HOSSAIN AHMED AICHA	45093460M	25/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316755	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	21/12/2012	30.00 €	CIR 93
316761	HOSSAIN BADRI RACHID	45120044R	28/12/2012	30.00 €	CIR 93
317191	IBAÑEZ RODRIGUEZ RAFAEL	45055745X	23/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316807	INTER LOGISTICA CEUTA SL	B51014173	24/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316951	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020J	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316700	LAIACHI ABDESELAM FATIMA SOH.	45090216G	28/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316744	LEON ATENCIA ESTEFANIA	45106107W	13/12/2012	30.00 €	CIR 93
317309	LEON TRILLO PEDRO RUBEN	45106166S	28/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316545	LOZANO DEL AGUILA FDO. DAVID	74872751T	15/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316634	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	3/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
316940	MENENDEZ GARCIA RAFAEL ANGEL	45106297P	12/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317361	MOHAMED ABDEL LAH MUNIR	45103278W	29/1/2013	200.00 €	CIR 118 1 5B
316874	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316721	MOHAMED EL HASNAUI MUSTAFA	45111362J	21/12/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316830	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	10/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316899	MOHAMED HADI MALIKA	45108535S	26/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
316766	MOHAMED MOHAMED ALAMI	45097791N	20/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316707	MOHAMED MOHAMED TURIA	45105642C	31/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317217	MORANT BEJAR ANTONIO	45082294V	21/1/2013	200.00 €	CIR 154 5A
317075	MORANT FERNANDEZ LAURA MARIA	45107775Z	17/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315351	MUÑOZ LEON ANT. JESUS	45106849P	20/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
317181	NUÑEZ GONZALEZ M. DOLORES	45102289W	20/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316816	POZO LOPEZ RAQUEL	45106165Z	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316882	REY YANI ABDELAZIZ	X2695938Q	8/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316801	ROMERO RUBIO JOSE	43496927V	18/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316467	RUIZ GARCIA JOSE	45073669V	11/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
316399	RUS LUQUE FCO. JAVIER	45097108L	25/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
316992	SABIKA HERCU	B51026136	14/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316854	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	2/1/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
317382	SANCHEZ SANCHEZ ANDRES J	45068421J	30/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316738	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	1/1/2013	80.00 €	CIR 171 5A
316843	SOUSA GIL EMERITA CARM	45072089R	5/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316763	TARTOUT FATIMA	X2906091H	29/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316430	TONSI TAHAR FATIMA	45087583Q	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316531	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	18/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316879	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	2/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316741	VALDES GARCIA IVAN	72312466Y	1/1/2013	80.00 €	CIR 171 5A
316548	YILALI MOHAMED ABDELKADER	45087254D	3/12/2012	200.00 €	CIR 154 5A
316863	ZAMAMRA ABDEL TIF	X4842420T	10/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316532	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	14/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
317093	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	15/1/2013	200.00 €	CIR 91 2 5G

964.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2.012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
302.575	JAVIER AGUSTIN FLORES DOMINGUEZ
304.281	MARIAN LAHSEN ABDELKADER
303.112	FATIHA BUSELHAM LAARBI
302.980	ANTONIO MARTINEZ GOMEZ
303.733	MALIKA MIZZIAN AMAR
303.857	ISAM IDIN AIT FKIH ABDESELAM
304.273	BRAULIO SAAVEDRA PADRON
303.924	GABITEC INSTALACIONES, S.L.
303.943	FATIMA SOHORA TAIEB AALAMI
303.882	ADOLFO BLANCO DIAZ
303.276	FHAD MOHAMED MOHAMED
303.940	RAQUEL GONZALEZ CORRERO
303.746	ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH
302.284	M. VICTORIA PACHECO AMADOR
302.618	FRANCISCO JOSE CALLEJA PINILLA
302.873	VALGAR HOSTELERA, S.L.
302.845	FAISAL ABDEL-LAH BAKUR
302.076	ALVARO ROS RODRIGUEZ
303.633	MARIAM ABDELKRIM MOHAMED
302.525	JUAN MANUEL PARRADO CACERES

Ceuta, a 19 de marzo de 2013.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

965.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infrac-

ciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
310.710	MANUEL BENITEZ MENA
308.942	MARIA GUIRADO MATEO
308.918	M. ANTONIA RAMOS PELAYO
313.125	TORIA BUYEMAA ABDELKADER
312.007	SILVIA PEREZ GOMEZ

Ceuta, a 19 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

966.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. MIGUEL RODRIGUEZ HATZIKYRIAZI, con D.N.I. nº 30.976.754-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 18-02-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 16-08-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 314.046 por infracción de tráfico contra D/Dª. MIGUEL RODRIGUEZ HATZIKYRIAZI con D.N.I. nº 30.976.754-D. El hecho denunciado “CIRCULAR A 79 KMS/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KMS/H” se encuentra tipificado en el art. 52.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 300 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de febrero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

967.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 91.2.e) y 175.2.e),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. ABSELAM MUSTAFA AHMED N I F. 45.099518Z	05/2013/AF	C/ Carretera del Monte Hacho, 10 CEUTA	21/02/2013 + Requerimiento (Obras Servidumbre de Protección, sin le vantamiento autoriza ción) y retirada de lo construido y restitución a su estado originario.

Durante el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 9 de abril de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

968.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 5.204, de 30 de octubre de 2012) se concede al Organismo Intermedio "CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA", subvención por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.442,04 €), con cargo a la línea 1.1. -Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "FIDELIZACIÓN C+C".

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la ayuda concedida. Por tanto, el plazo inicial para la justificación del citado proyecto se corresponde con el 30 de abril de 2013.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 22 de marzo de 2013, mediante el que se solicita ampliación de plazo en 3 meses debido a problemas de desarrollo de la aplicación informática.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente dispone: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a los interesados."

Así mismo, las bases reguladoras de la actuación establecen, conforme al asunto de referencia, lo siguiente:

"Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (...) cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

"Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto (.....) El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...)."

Parte dispositiva

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por el Organismo Intermedio "CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA" para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado "Fidelización C+C", en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido en la base 15, es decir, 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto FIDELIZA CEUTA.

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 30 de julio de 2013.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

969.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN Antecedentes de hecho

La empresa KIDS BRAIN, SL, entidad prevista de C.I.F. B-51029304 presenta, con fecha 21 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados

los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 100,10 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 13 de marzo de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de las ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Eu-

ropeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12.º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor..." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Conceder a la empresa KIDS BRAIN, SL, entidad provista de C.I.F. B-51029304, subvención por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (3.270,00 €) con cargo a la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "DESARROLLO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS".

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE 1214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE n.º 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención v alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado "DESARROLLO DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS", cuyo objeto es diseñar un producto informático con capacidad de enseñar como hacer cálculos mentales rápidos visualizando los movimientos del ábaco virtual, posibilitando su uso desde cualquier dispositivo informático y/o de comunicaciones móviles.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiario a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

■ Dirección del proyecto fase Front End (profesional externo)	1.150,00 €
■ Diseño y maquetación Fase Front End (profesional externo)	3.600,00 €
■ Dirección del proyecto Fase Back End (profesional externo)	1.500,00 €
■ Programación e integración Fase Back End (profesional externo)	3.750,00 €
■ Ipsí aplicable	900,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16g del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa KIDS BRAIN, SL, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución v justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación.

A tal efecto, el periodo de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 157 del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas variadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el receptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

■ Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

■ Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) Lo Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, Planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc,... en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus

obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de los mismos, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la

concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo

prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

970.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE 5.204, de 30 de octubre de 2012, se concede a la Empresa "JOSUCA CEUTA, SL", subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.974,40 €), con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE ENISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-150-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ESO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la ayuda concedida, Por tanto, el plazo inicial para la justificación del citado proyecto se corresponde con el 30 de abril de 2013.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 22 de marzo de 2013, mediante el que se solicita ampliación de plazo, de 2 meses, debido a retrasos en el normal desarrollo de los procesos de implantación y certificación subvencionados.

Consideraciones Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente dispone: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a las interesadas."

Así mismo, las bases reguladoras de la actuación establecen, conforme al asunto de referencia, lo siguiente:

"Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

"Base 15.- Plazo de ejecución y de Justificación de! proyecto (.....) El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...)."

Parte dispositiva

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la Empresa "JOSUCA CEUTA, SL" para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001", en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada de 2 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 30 de junio de 2013.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

971.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Fidel RODRIGUEZ MARQUEZ en fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de febrero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

972.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa EL TARAJAL CANTERA DE BENZÚ S.A., entidad provista de C.I.F. A-11902483 presenta, con fecha 26 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "CERTIFICACIÓN 150 9001 Y 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional,

debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 20 de marzo de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "..... lo Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor"y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa EL TAJAL CANTERA DE BENZÚ S.A., entidad provista de C.I.F. A11902483, subvención por importe de MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (1.308,00 €) con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "CERTIFICACIÓN 150 9001 Y 14001".

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas

categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE n.º 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con la fabricación, transporte y venta de hormigones.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar lo ejecución del proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (3.270,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

■ Auditoría de certificación fase inicial	600,00 €
■ Auditoría de certificación fase II (Certificación)	2.400,00 €
■ Ipsi aplicable	270,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor del mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16.ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En en caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa EL TARAJAL CANTERA DE BENZÚ, S.A., se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.^a del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenados por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, Importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

- Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiaria. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de lo letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditorio limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado informes etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar los subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

l) Declaración responsable en lo que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan

en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni darle derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto lo denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior o 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de

subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un periodo de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas

de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a lo entidad beneficiaria que lo aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria. **TERCERO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- **EL CONSEJERO.-** Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- **LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

973.- Por aparecer como parte contraria en el expediente, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veinticinco de febrero de dos mil trece.

Ceuta, a 4 de marzo de 2013.- **EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.-** Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintitres de enero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JESUS AHMED

LAROSI (Expte. CAJG 161/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, **RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiocho de febrero de dos mil trece.- **V.º B.º EL PRESIDENTE.-** Fdo.: José Luis Puerta Martí.- **EL SECRETARIO.-** Fdo.: José Juan Espartero López.

974.- Por aparecer como parte contraria en el expediente, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veinticinco de febrero de dos mil trece.

Ceuta, a 4 de marzo de 2013.- **EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.-** Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de diciembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a ZAMBRA ABDELKADER MOHAMED (Expte. CAJG 130/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiocho de febrero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

975.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL, entidad provista de C.I.F. B-51013134 presenta, con fecha 26 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "CERTIFICACIÓN 150 9001 Y 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013. Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 20 de marzo de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE Núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11. de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE 1214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del «gano instructor...." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa MAKE-REL MEDIOAMBIENTAL, SL, entidad provista de

C.I.F. B51013134, subvención por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (784,80 €) con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y 14001".

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE 1214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención v alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria..

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcaría los trabajos relacionados con la fabricación, transporte y venta de hormigones.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución del proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.962,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

■ Auditoría de certificación fase inicial	600,00 €
■ Auditoría de certificación fase II (Certificación)	1.200,00 €
■ Ipsi aplicable	162,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos Inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16g del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.^a del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectivo de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el receptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

- Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se saldo. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 por receptor, el importe máximo a justificar como pago en

efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
- Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo un auditorio limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte o los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los haremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de los demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los

requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o seo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente o dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstos en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyado por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, elípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

976.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa KIDS BRAIN, SL, entidad proveya de C.I.F. B-51029304 presenta, con fecha 21 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta

en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO DE UN PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CAMPO DEL MISMO PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS", en el marco de la línea 2.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y haremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 100,10 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el B.O.C.CE. n.º 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 13 de marzo de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA,

la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en B.O.C.CE. n.º 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) ne 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 125 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "...la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persono en quien delegue, a propuesta del órgano instructor..." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa KIDS BRAIN, SL, entidad provista de C.I.F. 13-51029304, subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.977,50 €) con cargo a la línea 2.2. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "DESARROLLO DE UN PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CAMPO DEL MISMO PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS".

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE n2 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titularlo "DESARROLLO DE UN PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CAMPO DEL MISMO PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA COMERCIALIZACIÓN FUTURA DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO MENTAL QUE COMBINA LAS MATEMÁTICAS Y EL INGLÉS", cuyo objeto final es diseñar y comercializar un producto informático con capacidad de enseñar como hacer cálculos mentales rápidos visualizando los movimientos del ábaco virtual, posibilitando su uso desde cualquier dispositivo informático y/o de comunicaciones móviles

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.925,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

2.1.- Fase de desarrollo del prototipo de la plataforma

- Dirección del proyecto fase Front End (profesional externo) 400,00 €
- Diseño y maquetación Fase Front End (profesional externo) 1.800,00 €
- Dirección del proyecto Fase Back End (profesional externo) 500,00 €
- Programación e integración Fase Rack End (profesional externo) 1.800,00 €
- Ipsi aplicable a la fase de desarrollo 405,00 €

2.2.- Fase de verificación y testeo de la usabilidad de la aplicación

- Dirección del proyecto fase Front End (profesional externo) 150,00 €

■ Integrador del proyecto educativo fase Front End (prof. externo)	1.200,00 €
■ Programación e integración Fase Back End (profesional externo)	1.650,00 €
■ Ipsi aplicable a la fase de verificación y testeo	270,00 €

2.3.- Patente del producto

■ Solicitud de patente de invención o modelo de utilidad	800,00 €
■ Solicitud de informe del estado de la técnica	700,00 €
■ Concesión de expediente, retirada título de propiedad y vigilancia	250,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos o las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16.^a del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa KIDS BRAIN, SL, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DM y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedida podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.^a del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

- Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de “caja” por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados expedidos por los organismos competentes de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, fan el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativa relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituido, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicho modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto v pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación

por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación a proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social,

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) 112 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable

adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

■ En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

■ Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

■ Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria. TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, del conformidad

con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

977.- Por aparecer como parte contraria en el expediente, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veinticinco de febrero de dos mil trece.

Ceuta, a 4 de marzo de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de enero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª NASIHA ABDESE-LAM MOHAMED (Expte. CAJG 125/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiocho de febrero de dos mil trece.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

978.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa CRYSTAL WORLD SL, entidad provista de C.I.F. B-51028819 presenta, con fecha 31 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE SEGÚN LAS NORMAS UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 20072013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el B.O.C.CE. n.º 5 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.241, de fecha 08 de marzo de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE n.º 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12.1 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor..." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa CRYSTAL WORLD, S.L., entidad provista de C.I.F. 851028819, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 8 que, literalmente, expresa que "podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) -incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar- que cuenten con uno o más empleados."

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

979.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª MARTA CONTRERAS CORTES contra DEALCRI S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con e]. n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000393 /2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DEALCRI S.L. en la persona de su Administrador único D.VICENTE NAVASQUILLO SARION, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 25/4/2013 a las 12:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a DEALCRI S.L. EN LA PERSONAL DE SU ADMINISTRADOR UNICO D. VICENTE NAVASQUILLO SARRION, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a diez de Abril de dos mil trece.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

980.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L. NIF: B51021392
Número CCC: 51100714486
Domicilio: C/ La Legión, 4, B. Ceuta.
Acta liquidación núm.: 512013008000381
Importe liquidación: 21.274,81 €
Acta infracción núm.: 1512013000006268
Importe sanción: 3.126,00 € + pérdida de bonificaciones...

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de

mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 5 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

981.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.
NIF: 851022697
Número CCC: 51100743687
Domicilio: C/ Salud Tejero, Local interior bajo, 24, (Patio Randa). Ceuta.
Acta liquidación núm.: 512013008000280
Importe liquidación: 6.829,25 €
Acta infracción núm.: I512013000006167
Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 5 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

982.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ, entidad provista de C.I.F. 45.061.072-R presenta, con fecha 28 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008, ISO 14001:2004", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 28 de enero de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.236, de 19 de febrero de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas

mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.241, de fecha 8 de marzo de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE n.º 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12§ del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor "y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ, entidad provista de C.I.F. 45.061.072-R, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 8 que, literalmente, expresa que "podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) -incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar-que cuenten con uno o más empleados."

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

983.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
PERSONAL DE NEGOCIOS, S.L.	5965/13	E-44/13	626,00
FIX IMPORT EXPORT, S.L.	6066/13	E-45/13	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de abril de 2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

984.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintiocho de enero de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./Da EVA MARIA BARRIENTOS CASANOVA (Expte. CAJG 118/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 12 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el once de febrero de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a catorce de febrero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

985.- En relación al asunto de referencia, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Ceuta a través de la Abogacía del Estado en Ceuta, nos remite Resolución sobre la impugnación interpuesta por Vd. en esta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita con fecha de entrada de veintiocho de diciembre de dos mil once en esta Delegación del Gobierno.

En el presente caso la Resolución recaída DESESTIMA la impugnación y DENIEGA la Asistencia Gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

Asimismo se le comunica que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Ceuta, a dieciocho de febrero de dos mil trece.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Notaría de Ceuta

986.- Yo, Jose Eduardo García Pérez, Notario de Ceuta, HAGO CONSTAR:

En mi Notaría, sita en Ceuta, calle Pedro de Meneses 4 se ha iniciado a instancia de DOÑA AFRICA DE LA RUBIA BENZO, con domicilio en barriada Postigo n° 33, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (417 m²) de la finca de su propiedad sita en Ceuta, campo exterior, sitio Arroyo del Renegado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 42, folio 236, finca 1564, inscripción 3.^a

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Ceuta a 10 de abril de 2013.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

987.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
B6999PI3	GHIZLANE MANNOUN	X5935342P	NAVARRA	04/09/2012
B1736VT	ABDELZIZ NADI	X467I093T	BARCELONA	20/02/2013
1117FMD	ADIL KHLLOU	X39I2741G	CORDOBA	20/02/2013
B2172TM	ABDERRAZAK EL HARHRI	X4034904Z	TARRAGONA	20/02/2013
7879CFS	ABDELAM AMMOR	X4580983G	BARCELONA	20/02/2013

Ceuta, a 3 de abril de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

988.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
0015CGD	ABDERRAHMANE DOUJA YAMA	X2470583S	GRANADA	17/01/2013
SE8740DG	NABIL ABOULMAKARIM	X6609806C	ALICANTE	16/01/2013
B3126VN	ABDELKADER KADDAM	X3262940E	CASTELLON	11/01/2013
M4008UL	RACHID ABASSI	X9596168Q	TOLEDO	11/01/2013
MU2131BX	OMAR SADIQ	X6803758J	SEVILLA	17/01/2013
4886DMR	ABDELHAK NOURI	X1335200G	TOLEDO	16/01/2013
2675ELM	FRANCISCA GOMEZ GONZALEZ	24836335	MALAGA	11/01/2013
4960DYK	MOHAMED EL KASMI	X1406325J	TARRAGONA	11/01/2013
G135721BT	MOSTAPHA MAROUAN	X6637577F	GERONA	11/01/2013
LE6174AD	REDOUAN RHONI EL GHORRIM	02571072V	MADRID	17/01/2013
6283FPK	MALIZA EL AZZOUZI EL BAKKA	54195873F	MADRID	11/01/2013
6419CJT	AHMED DAHIA	X1374011Z	BALEARES	11/01/2013
90381BHK	YAMAL SADIK HAMADI	45079985P	CEUTA	05/09/2012
8982GVC	MOEIAMED BENAYAD AMER	451.19982P	CEUTA	05/09/2012
C13491BTM	ROSA ALBA VEGA	45104142S	CEUTA	10/09/2012
8540GFB	NABIL RANGOU	X6992692W	CEUTA	10/09/2012
B14318IBX	ANGEL BENITEZ SANCHEZ	14849229S	BIZKAIA	05/09/2012
AL5124U	ACHOUR HOUARI	X2462712X	ALMERIA	10/09/2012
104646P	BARI BOUZZA	X6774198D	LA RIOJA	10/09/2012
A16635AD	BOUSSELHAM MERZOUG	X4602249H	ALMERÍA	10/09/2012
G19100AX	MOULAY BRAHM EL OIFI	X 5662962V	CÁDIZ	10/09/2012
CE9414 E	MOHAMED AHMED EL KHAMA	45101060S	CEUTA	05/09/2012
4000FPC	MAHMUD LAHBIB AHMED	45088809T	CEUTA	05/09/2012
444313NZ	ISMAEL HOSSAIN ALI	45085337R	CEUTA	05/09/2012
CE1264E	SONIA ANDRADES CAMACHO	45104223G	CEUTA	05/09/2012
1341GWH	HANSA DRIS MOHAMED	45092701M	CEUTA	10/09/2012
188813DB	FIKRI LECHKAR	X3077105G	MÁLAGA	05/09/2012
1152DNJ	KACEM CHARAI	X4595992V	ALICANTE	05/09/2012
5950HDN	JADUAD LOHOUTI	X2148312C	CEUTA	14/02/2013
9390HFP	MOHAMED ZEBDA	X1032603H	CEUTA	14/02/2013
9836GFP	LARBI SOUISSI	X8464061F	CÁDIZ	14/02/2013
A1136DD	YOUSSEF SAMLALI	X3793169D	MÁLAGA	14/02/2013
V2902DL	DRISS HASSOUM	X3104403R	ALMERÍA	14/02/2013
OU7041W	JAMAD BOUZAYAN	X329 I 155Q	SALCEDA DE CASE	14/02/2013

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
8827HFH	MOHAMED EL MERABET	Y01295835	MÁLAGA	14/02/2013
8827HFH	MOHAMED EL MERABET	Y0129583S	MALAGA	14/02/2013
M5731VG	RACHID LAMRANI LIDRISSI	X67402254Y	IBIZA	14/02/2013
B9069PB	MOHAMED AMMIMAH	X3809528S	BARCELONA	14/02/2013
6581BCK	LAILA MOHAMED BUSELHAM	45077168C	CEUTA	14/02/2013
CE5016 E	NORA MOHAMED AL LAL	45097309J	CEUTA	14/02/2013
M4487VB	ILYAS BAYE	X6336715P	CÁDIZ	14/02/2013
LO5666S	MUSTAPHA KAMOUNI	X6970559H	LUGO	14/02/2013

Ceuta, a 03-abr-13.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

989.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. General Muslera, Centro Comercial Parque Ceuta Aparcamiento, a instancia de D. Pedro José Pérez López, en representación de MEGAFOOD, S.A.U. N.I.F./T.R. /C.I.F.: A-83388538.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN PARA RESTAURANTE

Ceuta, 8 de Abril de 2013.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

990.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. ANTONIO LEÓN FERNÁNDEZ, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado "Hamburguesería Impacto", sito en Poblado Mariner, Nº 28-2, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de estas Resoluciones, a PIZZERÍA D'ARMANDO y a STUDIO 4'40 (Pub-Karaoke), en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública las anteriores resoluciones.

Ceuta, 8 de Abril de 2013.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO. (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

991.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIA DF LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por decreto dictado, en el proceso seguido a instancia de D.JOSE ANTONIO PINO RODRIGUEZ contra SEGURIDAD SANSA S.A., en reclamación por ORDTNARIO, registrado con el nº 0000277

/2009 se ha acordado citar a SEGURIDAD SANSA S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/5/2013 a las 12:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social. número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA)debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SEGURIDAD SANSA S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de Abril de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

992.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de marzo de 2013, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para dar continuidad al vial ejecutado en el Sector 1 del PERI PR-2“ Huerta Molino” tal como está previsto en el sistema general Viario del PGOU vigente y su terminación con el viario local existente hasta el entronque con C/ Real y precisar las determinaciones de su trazado, promovido por la Ciudad, según el documento obrante en el expediente redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BO.C.CE.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.b de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Ceuta, a 5 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010.- BOCCE N.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación

993.- A todos los usuarios interesados se les convoca por el presente anuncio a las elecciones para la renovación de las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que a continuación se relacionan, debiendo acudir debidamente acreditados, según el grupo al que pertenezcan, a los lugares, días y horas que se indican:

JUNTA DE EXPLOTACIÓN	DÍA	LUGAR	RESTANTES MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS CONCESIONARIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA/HORA	RESTANTES COMUNIDADES DE REGANTES/HORA	RESTANTES EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA/HORA	RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES/HORA	GENÉRICO/HORA	RESTO USUARIOS/HORA
GUADALQUIVIR BAJO	27/05/2013	Conf. Hidr. del Guadalquivir Plaza de España – Sector II 41071 SEVILLA	9:30	10:30	11:30	12:00	12:15	12:45
GUADALQUIVIR MEDIO	03/06/2013	Conf. Hidr. del Guadalquivir Avda. del Brillante, 57 14004 CÓRDOBA	9:30	10:30	11:30	12:00	12:15	12:45
GUADALQUIVIR ALTO	28/05/2013	Conf. Hidr. del Guadalquivir C/ Santo Reino, 5 y 7 23071 JAÉN	9:00	9:30	11:00	11:30	12:00	12:30
GENIL	29/05/2013	Subdelegación de Gobierno. C/ Gran Vía de Colón, 50 18071 GRANADA	9:00	9:30	11:30	11:45	12:00	12:30
GUADIANA MENOR	29/05/2013	Subdelegación de Gobierno. C/ Gran Vía de Colón, 50 18071 GRANADA	16:00	16:30	17:30	17:45	18:00	18:15

Asimismo, por la presente se informa a aquellos titulares de aguas subterráneas < 7.000 m³/ha y Usos Privativos que tengan inscritos sus derechos en el Registro de Aguas, así como a los titulares de Usos Recreativos que deseen participar en la presente convocatoria para la elección de representantes en las Juntas de Explotación afectas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín o Diario Oficial correspondiente, para solicitar su participación mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla), cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de diciembre.

Sevilla, 9 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Sección 3.ª Sala Contencioso-Admvo. del Trib. Sup. Justicia de Andalucía Sede Sevilla

994.- Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 124/2008, promovido por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aprobada por la Ciudad, se ha dictado por Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo sentencia en 08/02/2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de "France Telecom España, S.A." contra la Sentencia dictada, con fecha 4 de junio de 2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 124/08, que se casa y anula.

SEGUNDO.- Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "France Telecom España, S.A." contra la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministros de interés general de

la Ciudad Autónoma de Ceuta, declarando la nulidad del último inciso ("con independencia de quien sea el titular de aquéllas") del apartado 2 del artículo 2; del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 5.

TERCERO.- No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En SEVILLA, a dos de abril de dos mil trece.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

995.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013122-M/12	RAMOS GUTIERREZ, Diego
51/1013314-M/12	IBN SINA, Mohamed

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJPAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

996.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51 / 30 / J / 2013 AHMED MOHAMED, Arafa

Ceuta, 2 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

997.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51 / 29 / J / 2013 AHMAED MAIMON YESFI, Hadiya

Ceuta, 2 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

998.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 165/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE ANTONIO PINO RODRIGUEZ, JOSE DAVID BARCELO LEBRON, JOSE JUAN RAMON LEÓN PASTOR, JOSE LEÓN CASTRO contra la empresa SEGURIDAD SANSA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal :

(-) Que debo estimar y estimo parcialmente las demandas formuladas por los actores JOSE ANTONIO PINO RODRIGUEZ, JOSE DAVID BARCELO LEBRON, JOSE JUAN RAMON LEON PASTOR, JOSE LEON CASTRO, contra la empresa SEGURIDAD SANSA SA, siendo parte el FOGASA, condenando a la empresa demandada a que abone por lo conceptos reclamados:

Al actor José Antonio Pino Rodríguez la cantidad de 1292.03 euros.

Al actor José David Barceló Lebrón la cantidad de 767,22 euros.

Al actor José Juan León Pastor la cantidad de 113,36 euros.

Y al actor José León Castro la cantidad de 1646,16 euros.

No ha lugar a la condena de intereses moratorios ni imposición de costas a la parte demandada, condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a SEGURIDAD SANSA S.A., en ignorado paradero o, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a nueve de Abril de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación